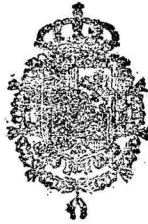


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un suplemento de crédito con destino a la Sección 13.ª Acción en Marruecos.—Página 642.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Guadalajara, a D. Enrique Martín Guiz.—Página 642.

Otro ídem de tercera clase de ídem ídem, en el Ministerio de la Gobernación, a D. Carlos Sáenz de Tejada y Allende.—Página 642.

Otro ídem ídem, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Salamanca, a D. Fernando Martínez Carrillo.—Páginas 642 y 643.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular (rectificada) relativa a la incompatibilidad de las personas a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, en los organismos o Sociedades de carácter económico que puedan tener relación con el Estado.—Página 643.

Real orden disponiendo que el Oficial segundo del Cuerpo pericial de Aduanas D. Tomás Álvarez María, pase al servicio del Protectorado de España en Marruecos.—Página 643.

Otra ídem que el Oficial tercero del Cuerpo general de Administración de Hacienda D. Vicente Baena Reyes, pase al servicio del Protectorado de España en Marruecos.—Página 643.

Otra anunciando concurso para proveer cuatro plazas de Ingenieros Geógrafos de entrada.—Página 643.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Salces del Ebro a favor de D. Eduardo Conde y Garriga.—Página 643.

Otra ídem ídem en el de Marqués de Bedmar, con Grandeza de España, a favor de D. Manuel de Heredia y Carvajal.—Páginas 643 y 644.

Otra ídem ídem en el de Marqués de Flores Dávila a favor de D. Manuel de Aguilera y Ligués Pérez de Herrasti y Balez.—Página 644.

Otra declarando a D. José Cañizares Serna renunciante al cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Granadilla (Canarias).—Página 644.

Otra nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de San Sebastián a don Fernando Cardenal Sánchez.—Página 644.

Otra declarando cesante a D. Francisco Molló Aura, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de La Orotava (Canarias).—Página 644.

Otra ascendiendo a Portero segundo al tercero Antonio Gutiérrez Serrano.—Página 644.

Otra nombrando Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros a D. Fabriciano de Benavides y Echave-Sustaeta.—Página 644.

Otra ídem ídem del ídem ídem de Pina de Ebro a D. Pascual Albalade Belenquer.—Página 644.

Otra nombrando, con carácter provisional, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrijos a José Muñoz Díez.—Página 645.

Otra concediendo la excedencia del cargo de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes a D. Magiano Zorrilla Zabala.—Página 645.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que, durante la ausencia de este Corte del Ministro de este Departamento, quede encargado del despacho ordinario de los asuntos del mismo D. José Rivera y Alvarez de Canero.—Página 645.

Ministerio de Hacienda.

Real orden confirmando cupos de hulla inglesa que pueden importar con derechos reducidos durante el cuarto año de vigencia del Tratado con Inglaterra las Compañías de Riotinto y Trasmediterránea.—Página 645.

Otra aprobando la subasta celebrada el día 12 del actual adjudicando a la Sociedad anónima Almacenes generales de papel, la contrata del suministro de papel blanco continuo durante el segundo semestre de 1927 y los años 1928 y 1929.—Página 645.

Otra disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para Delineantes del Catastro de la riqueza rústica quede constituido en la forma que se indica.—Páginas 645 y 646.

Otra relativa a la excepción del pago de la Patente de circulación a los automóviles que prestan servicio en los Centros oficiales.—Página 646.

Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de Agosto.—Página 646.

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en la primera decena de Agosto las liquidaciones de los derechos de Arancel que se hagan efectivos en moneda de plata o billetes.—Página 646.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden dictando reglas relativas al derecho de franqueo y al de distribución de la correspondencia.—Página 647.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes clasificando de benéfico-docentes las Fundaciones instituidas por los señores que se indican.—Páginas 647 a 650.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Página 650.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Anunciando haberse efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 28 de Junio pasado, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta.—Página 650.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 11 de Junio último (GACETA número 162) para proveer tres plazas de Oficiales terceras del Ayuntamiento de Málaga, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.—Página 654.

Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando a concurso para la provisión de cuatro plazas vacantes de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 654.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Anunciando haberse llegado a un acuerdo entre los Gobierno de España y Portugal para la supresión del artículo 4.º, capítulo 2.º del Reglamento de Pesca en el río Miño.—Página 654.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, la Secretaría judicial de categoría de término.—Página 655.

Idem *id. id.* de Belmonte (Oviedo) la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación.—Página 655.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta Justo Santana Salgado.—Página 655.

Circular resolviendo el pleito promovido por el Músico del Real Cuerpo de Alabarderos D. Fermín Adán Cuevas, en la forma que se indica.—Página 655.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 655.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 655.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haberse fusionado los Ayuntamientos que se indican en la forma que se menciona.—Página 656.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando la aptitud como Instructores de Educación física de los Maestros y Maestras que figuran en la relación que se publica.—Página 656.

Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza, expedido a favor de D. Manuel Fernández García, en 13 de Agosto de 1927.—Página 656.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquéologos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.—Página 656.

INDICE de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en el presente mes.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q D g). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 1.344.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 4.743.009 pesetas al figurado en el capítulo 8.º, artículo único, "Servicios de Aeronáutica", del vigente presupuesto de gastos de la Sección 13.ª, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra".

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cu-

brará en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.345.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Guadalajara, con la antigüedad de 22 del mes corriente, a don Enrique Mhartín Guix, que desempeña el mismo cargo con la categoría inferior inmediata.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.346.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 22 del mes corriente, a D. Carlos Sáenz de Tejada y Allende, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.347.

Con arreglo al artículo 4.º, apartado B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Salamanca, con la antigüedad de 22 del mes corriente, a don Fernando Martínez Carrillo, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Gobierno.

Dado en Santander a veintinueve

de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido error en la publicación de la siguiente Real orden circular, se inserta de nuevo, debidamente rectificada.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 902 (rectificada).

Excmo. Sr.: Creados o pendientes de creación organismos o Sociedades de carácter económico que puedan tener relación con el Estado, procede aclarar, como resultado de consultas genéricas, la compatibilidad de las personas a que se refiere el Real decreto del 12 de Octubre de 1923 con las aludidas entidades.

Considerando que el espíritu de la citada Real disposición era el de prevenir la posibilidad de la existencia de lazos anteriores o posteriores que comprometieran la estricta imparcialidad, y en caso dudoso la preferente inclinación por los intereses del Estado, en su pugna con los particulares, y como tal caso no puede presumirse por la intervención en cualquier forma en las entidades concebidas y creadas después del último cese en los cargos para que se decretó la incompatibilidad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que se entienda que dicha incompatibilidad no existe por la pertenencia a organizaciones o Sociedades cuyo expediente de gestión se haya comenzado después de haber cesado los comprendidos en ella en los cargos que la determinaban.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la posterior aceptación y desempeño de éstos vuelva a dar vida a la señalada incompatibilidad, significando, por tanto, la renuncia definitiva a pertenecer a las entidades relacionadas por sus servicios con el Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

REALES ORDENES

Núm. 942.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado a tal fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial segundo del Cuerpo Pericial de Aduanas, don Tomás Álvarez Mariá, con destino actualmente en Albuñol (Granada), pase al servicio del Protectorado de España en Marruecos, donde será nombrado por la Autoridad competente para desempeñar la plaza de Oficial segundo Interventor de Aduanas.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

P. D.,

El Director general,

EL CONDE DE JORDANA

Señor...

Núm. 943.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso convocado a tal fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial tercero del Cuerpo general de Administración de Hacienda, D. Vicente Baena Reyes, con destino actualmente en la Delegación de Hacienda de Granada, pase al servicio del Protectorado de España en Marruecos, donde será nombrado por la Autoridad competente para desempeñar la plaza de Oficial tercero de Hacienda en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1927.

P. D.,

El Director general,

EL CONDE DE JORDANA

Señor...

Núm. 944.

Excmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Ingeniero Geógrafo de entrada, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde ser provistas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento vigente de ese Instituto Geográfico y Catastral, en los turnos primero, segundo, tercero y cuarto, o sean Oficiales de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor del Ejército e Ingenieros de Caminos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para anunciar los oportunos concursos, con las condiciones que determina el referido Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 767.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real carta de sucesión en el Título de Conde de Salces del Ebro a favor de D. Eduardo Conde y Garriga, por fallecimiento de su padre D. Dionisio Conde y Gómez del Olmo, siendo deseo del interesado efectuar el pago en la Tesorería-Contaduría de la provincia de Barcelona.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTIE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 768.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Bedmar, con Grandeza de España, a favor de D. Manuel de Heredia y Carvajal

Marqués de Villanueva de las Torres, por defunción de su padre don Ernesto de Heredia y Acuña.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 769.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Flores Dávila, a favor de D. Manuel de Aguilera y Lignés Pérez de Herrasti y Balez, por defunción de su padre D. Manuel de Aguilera y Pérez de Herrasti.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 770.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de 13 del corriente mes dando cuenta de que D. José Cañizares Serna, nombrado por Real orden de 8 de Marzo de 1926 Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Granadilla, no se ha presentado a tomar posesión de dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar renunciante a D. José Cañizares Serna del cargo de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Granadilla (Canarias) y disponer al propio tiempo se anuncie la vacante con tal mo-

tivo producida al turno correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 771.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, por turno de traslación, de la vacante de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de San Sebastián, de categoría de término,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza al único concursante, D. Ricardo Cardenal Sánchez, Médico forense de Cuenca, de igual categoría.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Núm. 772.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de 13 del corriente mes, dando cuenta de que D. Francisco Moltó Aura, nombrado Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de La Orotava, por Real orden de 24 de Noviembre de 1926, no se ha presentado a tomar posesión de dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar cesante a D. Francisco Moltó Aura, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de La Orotava (Canarias), y que la vacante producida con tal motivo se anuncie al turno correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 773.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 19 del corriente mes (GACETA del 22, número 893),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a Portero segundo a Antonio Gutiérrez Serrano, que lo era tercero, con destino en esa Audiencia, y disponer, al propio tiempo, continuando en ella prestando sus servicios.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 774.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915 y de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros, en esa provincia, a D. Fabriciano de Benavides y Echave-Sustaeta.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 775.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1915, y de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, en esa provincia, a D. Pascual Albalade Belenguer.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 776.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de primera instancia e instrucción de Terrijos, fecha 16 del corriente mes, dando cuenta de haber nombrado, con el carácter de interino, Alguacil de dicho Juzgado a don José Muñoz Díez, por exigirlo así las necesidades del servicio, y de conformidad con lo prevenido en el número 3.º de la Real orden de 7 de Mayo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar el referido nombramiento con carácter provisional.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 777.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Mariano Zorrilla Zavala, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia del cargo de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes a D. Mariano Zorrilla Zavala, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 129.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, D. José Rivera y Alvarez de Canero,

Lo que de Real orden digo a V. E.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

CORNEJO

Señor Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 403.

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales Órdenes del Ministerio de Fomento de 31 de Marzo de 1926 y 4 de Julio de 1927, en que se resuelven las peticiones de la Compañía de Riotinto Limitada, que explota el ferrocarril de Huelva a Riotinto, y de la Compañía Transmediterránea, solicitando ser incluida en el segundo grupo, establecido por Reales decretos de 22 de Noviembre de 1922 y 21 de Agosto de 1925 para la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada de hulla inglesa importada durante el cuarto año de vigencia del Tratado de 1922 con Inglaterra, desde 6 de Noviembre de 1925 a 5 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º De acuerdo con lo fijado por el Ministerio de Fomento en sus Reales decretos de 31 de Marzo de 1926 y 4 de Julio de 1927, las Empresas de Transportes citadas a continuación tendrán derecho a la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada en los cargamentos de hulla inglesa que hayan importado desde el 6 de Noviembre de 1925 a 5 de Noviembre de 1926 hasta los siguientes cupos: Compañía de Riotinto, Ferrocarril de Huelva a Riotinto, Nerva y Zalamea, 50.000 toneladas; Compañía Transmediterránea, 35.000 toneladas.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, las Empresas mencionadas solicitarán de la Dirección general de Aduanas la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada de hulla importada en dicho período, acompañando los documentos que se exigirán a las demás Empresas de transportes por la Real orden número 352, publicada en la GACETA DE MADRID del 1.º de Julio del año corriente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Núm. 409.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición mediante subasta pública, del papel blanco continuo, con marca especial de agua, para la elaboración de letras de cambio que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el segundo semestre de 1927 y los años 1928 y 1929:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 12 del actual mes de Julio subasta pública para contratar el servicio de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal, con el número 920 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas, una suscrita por D. Balbino Cerrada Sanz, comprometiéndose a efectuar el servicio por el precio de 54 pesetas cada resma de papel, y la otra firmada por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre de la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel), ofreciendo entregar el papel objeto del suministro al precio de 41,18 pesetas cada resma:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel) es la más ventajosa para los intereses del Estado y se halla comprendida dentro del precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la subasta celebrada en la misma el día 12 de Julio actual y adjudicar definitivamente a la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel), representada por D. Dionisio Martínez de Velasco, la contrata del suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, durante

el segundo semestre de 1927 y los años 1928 y 1929, por el precio indicado en su proposición; debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Rea orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 410.

Ilmo. Sr.: Vistas las reglas aprobadas por Real orden de 5 de Mayo último, a las que han de sujetarse las oposiciones convocadas para cubrir diez plazas de Delineantes de tercera clase del Catastro de la riqueza rústica, y teniendo en cuenta lo que en la misma Real orden se dispone acerca de la forma especial en que han de actuar en las dichas oposiciones los individuos procedentes del Ejército y la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Delineantes del Catastro de la riqueza rústica, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Propiedades y Contribución territorial, quien podrá delegar en un Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos o de Montes que tenga categoría de Jefe de Administración.

Vocales: D. José Gabriel García Badell, Ingeniero Agrónomo; D. Luis Fernández de Valderrama, Ingeniero de Montes, y D. Salvador Sáenz Alvarez, Ayudante Agrónomo.

Secretario sin voz ni voto: D. Elías Corona Gómez-Gamero, Delineante mayor del Catastro de la riqueza rústica.

Además, y durante la actuación de los individuos procedentes del Ejército y la Armada, que han de ser examinados en primer lugar con arreglo a la aludida Real orden de 5 de Mayo último, formará parte del Tribunal el Comandante de Infantería D. Antonio Seco Sánchez, que a tal efecto ha sido designado por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

2.º Los ejercicios darán principio el día 3 del próximo mes de Octubre.

a las nueve de la mañana, en el local que en este Ministerio ocupa el Servicio Central del Catastro de la riqueza rústica, actuando en primer lugar, como antes se indica, el grupo formado por los individuos procedentes del Ejército y la Armada.

3.º El Tribunal publicará con la mayor prontitud posible la lista de los opositores admitidos, y con la antelación necesaria fijará asimismo en el tablón de anuncios la convocatoria detallada para cada uno de los ejercicios en la que se determinará el número de opositores que han de acudir a practicarlos cada día, material de que han de proveerse, etc.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 411.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 29 de Abril pasado y en el artículo 13 del Reglamento para su aplicación de 28 de Junio último, que disponen queden exceptuados del pago de la patente nacional de circulación de automóviles, todos los vehículos de motor mecánico que pertenezcan en propiedad al Estado, a la Provincia o al Municipio, incluyéndose los que pertenezcan al Ejército o cualquier Instituto armado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer; que se comuniquen por cada Ministerio, Diputación o Ayuntamiento las instrucciones precisas para que por los respectivos Jefes de las Dependencias de los mismos que utilizan vehículos de los comprendidos en este caso, remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia en que estén habitualmente domiciliados aquellos vehículos, una relación detallada de todos ellos, a fin de que por la Administración de Rentas correspondiente se expidan las patentes gratuitas que deberán acompañar a cada uno de los vehículos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 412.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Agosto próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes:

Turquía, tres enteros diez y seis milésimas; Bulgaria, cuatro enteros doscientas quince milésimas; Yugoslavia, diez enteros doscientas noventa y dos milésimas, y Grecia, ocho enteros seiscientas cuarenta y dos milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 413.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero último:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libre esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa

Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de Agosto próximo venidero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de doce enteros sesenta y un céntimo por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 931.

Ilmo. Sr.: Distintos en su origen, fundamento y fines el derecho de franqueo y el de distribución de la correspondencia, es notoriamente injusto que el mismo concepto de correspondencia oficial sirva para regular las exenciones de ambos.

El primero es el pago de un servicio cuya realización no se completa sin la entrega del objeto. El segundo es una exacción convencional legalmente impuesta por la Administración para subvenir a los gastos que el personal distribuidor exige, y mientras el primero lo satisface quien voluntariamente utilizó el servicio, el segundo recae en el destinatario al recibir un objeto cuya remisión no fué obra de su voluntad.

Con lo enunciado basta para comprender la diferencia fundamental de ambos derechos y explicarse el porqué en la casi totalidad de las naciones no existe el derecho de distribución a domicilio, y nuestra ley de 14 de Junio de 1909, en su base 3.ª, establece para lo futuro su supresión paulatina, aspiración imposible de conseguir al presente.

Mas si esta tendencia de la mencionada ley no puede tener realidad inmediata, tampoco pueden ser desatendidas las justas quejas de varios Centros oficiales y Autoridades que por disfrutar franquicia gozan de apartado oficial, y a quienes de algún tiempo a esta parte, aplicando al derecho de distribución la definición de

correspondencia oficial dictada para restringir la concesión de franquicias, es decir, para expedir correspondencia, se les molesta no entregándolos en sus apartados; y exigiéndoles el pago de cinco céntimos por aquellas cartas que aun dirigidas al cargo y llevando el franqueo correspondiente, no proceden de otro Centro oficial o Autoridad.

Como la definición de conceptos varía, especialmente en las relaciones con la Administración, según el propósito con que se define; lo recaudado por derecho de distribución no sufre disminución con lo que se propone, puesto que es la sanción legal de lo que se ha venido practicando, y el actual estado de cosas pudiera originar retraso en los servicios públicos, pues muchos Centros oficiales se niegan a satisfacer tal derecho de distribución, basándose en que antes se ha venido tolerando la entrega en el apartado oficial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que únicamente para los efectos de inclusión en el apartado oficial de que trata el artículo 158 del Reglamento de Servicios de Correos, se entenderá por correspondencia oficial la que vaya dirigida al cargo, aunque lleve el sello del franqueo correspondiente por no proceder de Autoridad, Centro u organismo administrativo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 969.

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente y las disposiciones de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de Abril último, se aprobó la liquidación de la herencia a favor del Estado, por abintestato del D. José Luis Bas, fallecido en San Sebastián (Guipúzcoa) el 7 de Enero de 1924, y se puso a disposición de este Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes la suma de 13.782,19 pesetas, mitad del impor-

te del caudal líquido, más 10 obligaciones rusas al 5 por 100, emisión de 1906, con cupón de 1.ª de Mayo de 1918, depositadas en el Banco Guipuzcoano el 17 de Mayo de 1926, a la orden del Delegado de Hacienda de Guipúzcoa, para su aplicación conforme al Real decreto de 5 de Noviembre de 1918:

Considerando que, según el artículo 15 de este Real decreto, en relación con el 956 del Código civil, para fijar el destino que ha de darse a la indicada herencia debe prevalecer el orden previsto, ateniéndose, en primer lugar, a las Escuelas gratuitas del último domicilio del causante:

Considerando, según la regla 4.ª del repetido Real decreto, que cada Ministerio, con la cantidad que le corresponda, puede resolver si ha de constituirse un capital en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, expresando su origen y objeto; objeto que pudiera ser aquí, dada la relativa importancia de aquella suma, crear una entidad benéfico-docente, de carácter particular, con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y con la personalidad jurídica inherente a las de su clase, cuyos fines fueran atender a las obras circum-escolares en las Escuelas nacionales de San Sebastián, denominándola "Obras circum-escolares de D. José Luis Bas":

Considerando que para el gobierno de dicha institución puede designarse un Patronato constituido por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, el de la Sección administrativa y el Maestro o la Maestra de mayor categoría en el escalafón de los de su clase, y si fueran de la misma, el más antiguo, con destino en la referida capital, actuando como Presidente, de los dos primeros, el que tenga mayor categoría administrativa, y sirviendo de Secretario un Oficial de la referida Sección, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo que se les confiere:

Considerando que el Patronato así constituido, bajo su responsabilidad, debe proceder:

a) A recabar de la Delegación especial de Hacienda de Guipúzcoa la entrega del capital fundacional, consistente en las referidas 13.782,19 pesetas y las 10 obligaciones rusas:

b) A invertir aquellas pesetas en títulos de la Deuda del Estado, interior, al 4 por 100, que entregará en la referida Delegación para que se canjeen por una lámina intransferible a nombre de la indicada Obra pública de cultura; y

c) A promover el expediente de clasificación de la misma, habida cuenta de lo prevenido en la Instrucción de 24 de Julio de 1913, supliendo el título fundacional con copia de la presente.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la herencia intestada de D. José Luis Baz, que aceptó el Estado a beneficio de inventario, cuya mitad corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, constituya, en adelante, el capital de una Fundación particular benéfico-docente, cuyo fin serán las obras circun-escolares de las Escuelas nacionales de San Sebastián (Guipúzcoa).

2.º Que dicha Fundación se denomine "Obras circun-escolares de don José Luis Baz".

3.º Que su Patronato quede constituido con los tres miembros de anterior mención.

4.º Que el importe de dicha herencia, o sean las 13.782,19 pesetas, más las 10 obligaciones rusas, se entreguen a los Patronos para que puedan dar inmediato cumplimiento a lo que se les encarga.

5.º Que, además, quedan facultados para negociar las obligaciones rusas en cuanto se les presente ocasión favorable; y

6.º Que se comunique traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar al Delegado especial en San Sebastián la entrega de dichos fondos al Patronato.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 970.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Real orden de 13 de Agosto de 1925, se interesó del Ministerio de la Gobernación que remitiera a éste cuantos antecedentes tuviese de la Fundación "Maestría", instituida en Ochovi (Navarra), por D. Juan Miguel de Goñi; que posteriormente se hizo lo propio con la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, contestando ambos, en sentido negativo, y que, en vista de ello

y de los datos que había en este Protectorado, por orden de 12 de Mayo último, mandóse instruir el oportuno expediente de clasificación, al que se han aportado los siguientes documentos:

a) Copia autorizada por el Notario D. Juan San Juan Otermín, en Pamplona, a 12 de Junio de 1926, del poder otorgado por la Diputación de Navarra en 17 de Marzo de 1787 a favor de su Secretario para tomar a censo sobre las hipotecas que en él se expresan las cantidades necesarias para la construcción y reparación de caminos; de otro poder convenido por los vecinos y Concejo de Ochovi, a 6 de Agosto de 1787, haciendo constar que D. Juan Miguel de Goñi, domiciliado en Indias, por carta de fecha 24 de Marzo del mismo año, dirigida a D. Juan Antonio López de Zubiria, avisa a dichos vecinos "que remite dos mil duros para que los otorgantes los impongan a censo y su rédito sirva y se invierta en Maestros de niños que deberán plantificarse en el referido Ochovi", y dando la correspondiente autorización a estos fines, que se cumplimentaron, por escritura de 8 de Agosto de 1787, en Pamplona, ante el Escribano D. Juan Antonio de Riazu, en la que se hizo constar que la Excmo. Diputación de Navarra, mediante Real habilitación, instituye, funda, asegura y carga sobre los arbitrios a que se contrae y en favor del repetido lugar de Ochovi, sus vecinos y Concejo y para el destino que va expuesto, 585 reales, que hacen 63 pesos y un real de censo y renta anual por el rédito, y rebajados los gastos de flete y otros, quedó reducida a 19.500 reales en plata suaves o sencillos, reservándose la Diputación carta de gracia perpetua e imprescindible para que siempre que quiera pueda luir este censo, previa entrega de los referidos 19.500 reales.

b) Un oficio, fecha 7 de Junio anterior, de la Alcaldía de Cendea de Iza, manifestando, con referencia a una carta particular de 14 de Noviembre de 1900, según manifestaciones hechas en la Diputación de Navarra, que el lugar de Ochovi tiene a censo en la misma los referidos 19.500 reales sencillos, al 3 por 100, y que el libramiento correspondiente al citado año, estaba extendido y podía cobrarse; además, que esos intereses se cobran por la Depositaria del Municipio para invertirlos en primera enseñanza.

c) Un ejemplar del Boletín Oficial de la referida provincia, correspon-

diente al 19 de Julio de 1926, en el que aparece el oportuno edicto llamando a los interesados en esta Institución; sin que, ni en virtud del mismo, ni como consecuencia de otro inserto en la GACETA DE MADRID, conste que se haya presentado nadie a depone en este expediente; y

d) Informe de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, favorable a la clasificación de esta manda como benéfico-docente, de carácter particular, significando que debe confirmarse en el Patronato a los vecinos y Concejo del citado Ochovi, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado anualmente;

Considerando que de lo expuesto aparece un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita por D. Juan Miguel de Goñi, los cuales constituyen una Fundación benéfico-docente de carácter particular, según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y en el 4.º, ya que es de orden meramente particular, no regulado por el Estado, ni intervenido por ninguno de sus organismos, a más de lo prescrito en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que una vez cumplidos los requisitos que determina dicha instrucción, procede clasificar esta obra pía, retrotrayéndola a la época en que fué constituida, como benéfico-docente de carácter particular; dar de ello noticias a las Autoridades a que se contrae el artículo 45 de la misma Instrucción, nombrar el Patronato de la misma, compuesto por los vecinos y Concejo del susodicho Ochovi (quienes conviene propongan a este Ministerio una representación poco numerosa), con las obligaciones y derechos inherentes al cargo, entre aquéllas las de rendir cuentas y someter presupuestos anualmente al Protectorado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación "Maestría de Ochovi", instituida en dicho punto (Navarra) por D. Juan Miguel de Goñi.

2.º Que se nombre Patrono de la misma al vecindario y Concejo de Ochovi, quienes a la mayor bre-

vedad prepondrán a este Ministerio una Comisión que los represente a dichos fines, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo, entre aquéllas las de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; y

3.º Que de la presente resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Reino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 971.

Imo. Sr.: Vistos el expediente y las disposiciones de que se hará mérito; y

Resultando que doña Micaela Elizarrán y Sarobe, vecina de San Sebastián (Guipúzcoa), acudió a este Protectorado con la súplica de que se clasificara como benéfico-docente de carácter particular la Obra pía de cultura denominada "Fundación Viuda de Elizarrán, Escuela gratuita de niñas de San Miguel Arcángel, en San Sebastián (Guipúzcoa)"; apareciendo en el oportuno expediente los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia de la escritura de constitución otorgada por la requerida señora y autorizada el 23 de Febrero de 1917 por D. Luis Barrueta, Notario, con residencia en dicha capital, de la que se toman los siguientes extremos: la Obra pía se denominará como queda expuesto; su capital estará constituido: por un solar de 358,04 metros cuadrados, situado en la misma ciudad; la cantidad de pesetas 89.954, que la fundadora irá entregando a medida que se ejecuten las obras que piensa hacer, bien entendido que el edificio se levantará a su costa, y de no poderlo ella realizar, a cargo de sus herederos; una inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de particulares y colectividades, no transferible, número 4.028, de 291.300 pesetas, con renta anual 11.252, expedida a favor de la nominada Manda con fecha 16 de Enero de 1917, y los intereses que el capital de esta lámina produzca, desde la fecha de la referida escritura, los cuales, dice la benemérita otorgante, han de destinarse anualmente a las atenciones que expresa; que la fundación se instalará en el edificio que se va a construir,

y la enseñanza que en ella se dé será en un todo conforme a la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, con estricta sujeción al Prelado de la diócesis y en tal forma que nada esencial puede hacerse sin su consentimiento; encomendando la dirección de esta Obra a las Hijas de la Caridad y, caso de renuncia, a quien el Prelado ordene, y que la Junta directiva para el gobierno de dicha Obra se compondrá del señor Cura párroco de la Iglesia de Santa María, Presidente, y de cinco seglares con residencia en San Sebastián, personas todas ellas de reconocida moralidad, uno de los cuales actuará de Secretario-Contador y otro de Tesorero, designados por el Prelado:

Resultando que luego trata de la admisión y expulsión de alumnas y de los trabajos de obrador; releva a la Junta directiva de la obligación de rendir cuentas y de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales, que deja a la fe y conciencia de los Patronos, y dispone que si se diese el caso de que los Poderes públicos tratasen de apoderarse, bajo cualquier pretexto, de los inmuebles y bienes de la Fundación, por este solo hecho se considere como propietario de ellos el susodicho Prelado, quien dará a unos y otros el destino que juzgue oportuno.

b) *Boletín Oficial de Guipúzcoa*, correspondiente al 13 de Abril de 1917, en el que aparece el edicto reglamentario llamando a los interesados en esta institución, edicto que también fué inserto en la GACETA DE MADRID del 20 de Agosto de 1926, sin que en su virtud se haya presentado oposición alguna ni nadie a reclamar.

c) Un edicto, fecha 2 de Abril de 1907, declarando constituido el Patronato, de conformidad con lo expuesto en el título fundacional.

d) Otro, fecha 15 de Diciembre del mismo año, con informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, para la clasificación solicitada.

e) Certificación del Inspector municipal de Sanidad de San Sebastián, significando que el edificio destinado a esta obra docente es de nueva construcción, está situado en la calle del Campanario, esquina al atrio de la iglesia de Santa María, de la susodicha ciudad y reúne las condiciones de higiene y salubridad prescritas en la legislación vigente.

f) Traslado de un oficio del Rectorado guipuztano, anterior-

do la apertura del Establecimiento; y

g) Certificación del Arquitecto respecto a que el repetido edificio reúne las condiciones necesarias de solidez y amplitud:

Considerando que de lo expuesto aparece un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita por la filantrópica dama doña Micaela Elizarrán Sarobe, los cuales constituyen una Fundación benéfico-docente de carácter particular, según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en el 4.º, ya que es de orden meramente particular no regulado por el Estado, ni intervenido por ninguno de sus organismos, a más de concurrir las circunstancias prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, toda vez que la institución de referencia vive de sus rentas propias, sin tener que acudir a que la socorran con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni menos a repartos arbitrarios forzosos:

Considerando que según el artículo 4.º de la mencionada Instrucción, cuando por mandato expreso del fundador quedase el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia de los Patronos, como aquí sucede, sólo tendrá éstos la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento, acreditando que se ajusta a la moral y a las leyes del Reino, de tal manera, que, probado lo contrario, incurrirán en causa de nulidad, aparte de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

Considerando que llenados los trámites prescritos, procede clasificar esta manda, para lo que sólo el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es competente desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional con el Departamento de la Gobernación; dar de ello noticia a las Autoridades a que se contrae el artículo 45 de la repetida Instrucción de 24 de Julio de 1913, y designar al Patronato de acuerdo con la voluntad fundacional.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver.

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Obra pía de cultura denominada "Fundación Viuda de Elizarrán".

Escuela gratuita de niñas de San Miguel Arcángel, en San Sebastián (Guipúzcoa).

2.º Que se confirme en el patronazgo de la misma a los designados por la fundadora, bajo la presidencia del señor Cura párroco de la iglesia de Santa María, de la expresada ciudad, con la obligación de declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad fundacional cuando sean requeridos para ello por este Ministerio o Autoridad dependiente de él.

3.º Que se comuniquen traslados de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Rector de la Universidad de Valladolid y al Gobernador civil, presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 652.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Antonio de la Rocha y Sauvalle, Comandante de Infantería, con destino en la zona de Reclutamiento y reserva de Zaragoza; D. Eduardo Villamor Lizama, Médico titular de Puente Palmira (Córdoba); D. Amadeo Merino Bajo, Secretario del Ayuntamiento de Cabeznuela del Valle (Cáceres); D. Paulino García Esteban, Teniente retirado de la Guardia civil, de Sevilla; D. Fulgencio Lamas Zameran, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad, de Salamanca; don Cristóbal Riesco Lorenzo, Director del Instituto nacional de Segunda Enseñanza de Salamanca, y D. Ricardo de Sábada y Capablanca, Director y Profesor de la Escuela Industrial de Vigo; todos funcionarios, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a las aludidas seño-

res beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Antonio de la Rocha Sauvalles. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Eduardo Villamor Lizama. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Amadeo Merino Bajo. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Paulino García Esteban. Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10

D. Fulgencio Lamas Zameran. Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

D. Cristóbal Riesco Lorenzo. Número de hijos, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º).

D. Ricardo Sábada y Capablanca. Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de Enero del año 1926 (GACETA del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la GACETA del día 28 de Junio pasado; y en su virtud se de-

clara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificadas, con expresión de las causas motivos de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Avila.

25. Cartero de San Juan de la Encinilla, con 456.25 pesetas; Cabo Teodosio Marlín Madejón, con 5-11-9 de servicio y 2-0-14 de empleo. (Porque es el que le corresponde al quedar anulada su propuesta para el 1923, quedando sin efecto la adjudicación del de su clase Felipe Moyano Arenas por reunir menos méritos, artículo 26, caso 1.º del Reglamento.)

Provincia de Baleares.

39. Peatón de Palma de Mallorca a la Indioteria, con 365 pesetas; anulado por supresión del servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Carlos Córdoba Leal y se le concede el señalado con el núm 68.)

Provincia de Barcelona.

57. Cartero de Santa María de Marlés, con 125 pesetas. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al Cabo Dionisio Garrido Alsinas y desierto el destino por falta de aspirantes.)

60-6.º Peatón del extrarradio de Barcelona, con 1.500 pesetas; Cabo Isaac Cañada Martín, con 3-0-20 de servicio y 1-8-10 de empleo. (Porque es el que le corresponde al quedar anulada su propuesta para el destino 1.201-19 por los motivos que en el mismo se indica, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan B. Sapena Leoncio.)

60-11. Peatón del extrarradio de Barcelona, con 1.500 pesetas; Cabo Francisco Espert Antich, con 5-5-9 de servicio y 1-0-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo para la reserva Pablo Fernández Sánchez por reunir menos méritos, artículo 28, caso 1.º)

Provincia de Canarias.

88. Cartero de La Victoria, con 456.25 pesetas; soldado Carlos Córdoba Leal, con 1-9-5 de servicio. (Porque anulado el destino núm. 39, es el que le corresponde por sus méritos; quedando sin efecto la adjudicación hecha por error al Cabo Victorino Mínguez Navarro.)

Provincia de Guadalajara.

136. Peatón de Budia a Chillerón del Rey, con 700 pesetas; soldado herido en campaña Pablo Larrín Romero, con 2-11-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Rafael Romero por reunir menos méritos.)

Provincia de Huelva.

175. Cartero de Hinojales, con

180,50 pesetas; soldado José María del Toro Toro, con 2-8-20 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de León.

223. Peatón de Columbianos, a Bárcena del Rfo, con 500 pesetas; soldado Roque García Gutiérrez, con 2-11-27 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Madrid.

304. Peatón del extrarradio de Madrid, con 1.500 pesetas, anulado por modificación de plantilla. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Guillermo Revilla Perdueles.)

Provincia de Segovia.

423. Cartero de Marugán, con 600 pesetas; soldado Clemente González Molinos, con 2-10-4 de servicio. (Porque es el que le corresponde al quedar anulada su propuesta para el número 452 por los motivos que en el mismo se indican.)

Provincia de Soria.

452. Peatón de Alcubilla de Avellaneda a Espeja, con 750 pesetas; herrador de tercera Rufino del Pozo Nieto, con 2-10-6 de servicio y 1-7-5 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Clemente González Molinos por reunir menos méritos, artículo 28, caso primero, y se le concede el señalado con el número 423.)

Provincia de Tarragona.

468. Peatón de Manlleu a Montagut, con 500 pesetas; soldado José Garriga Fortuny, con 5-10-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente en la propuesta provisional al Sargento Antonio Prats Massó.)

Provincia de Albacete.

578-2.º Ayuntamiento de Hellín.—Peón para la reparación de calles, con 1.460 pesetas; soldado Vicente Bernárdez Prefaci, con 16-10-2 de servicio. (Se reproduce debidamente rectificado el primer apellido.)

Provincia de Alicante.

592-1.º Ayuntamiento de Alcoy.—Guardia municipal de segunda clase, con cinco pesetas diarias; Sargento para la reserva Isaac Colmenero Martín, con 5-2-12 de servicio y 2-5-0 de empleo. (Porque es el que le corresponde por su empleo y tiempo de servicio, a consecuencia de la anulación del destino número 1.202; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Gregorio Guijarro Langara por reunir menos méritos.)

Provincia de Almería.

617-4.º Ayuntamiento de Vélez-Blanco.—Guardia municipal de vega y campo, con 821,25 pesetas; soldado

Luis Arcas Montesinos, con 1-3-26 de servicio. (Por hallarse comprendido en el caso 4.º del artículo 28 del Reglamento, por ser natural de la localidad; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Jorge Guijarro Redondo, en el que no concurre dicha circunstancia.)

618. Ayuntamiento de Vera.—Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Francisco Cánovas Jerez, por no venir visado por la Alcaldía el certificado que acompaña para acreditar poseer conocimientos de fontanería y de relojería y desierto el destino por falta de aspirantes en condiciones.)

Provincia de Badajoz.

646. Ayuntamiento de Castuera.—Alguacil segundo, con 1.100 pesetas; Cabo Antonio Muñoz de Diego, con 2-10-18 de servicio y 1-8-11 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el primer apellido.)

660. Ayuntamiento de Herrera del Duque.—Guarda de campo, con 825 pesetas; soldado Julio Manuel Casasola Sanandres, con 1-9-23 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha indebidamente al Cabo Tomás Fernández Ochoa.)

Provincia de Barcelona.

686-2.º Ayuntamiento de Barcelona.—Guardia urbano, con 3.094 pesetas; Sargento licenciado (guardia civil en activo) Miguel García Matías, con 5-11-0 de servicio y 2-5-29 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el segundo apellido.)

699. Ayuntamiento de Igualada.—Ordenanza de la Secretaría municipal, con 600 pesetas; soldado Benito Fandos Vidal, con 2-4-26 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Burgos.

708. Ayuntamiento de Castrogeriz. Peón municipal, fontanero y sepulturero, con 900 pesetas; Cabo Manuel Cruz López, con 2-10-2 de servicio y 1-9-24 de empleo. (Para subsanar la omisión observada al publicarse la propuesta provisional en la GACETA.)

Provincia de Cáceres.

721. Ayuntamiento de Navas del Madroño.—Oficial de Secretaría, con 1.500 pesetas. (Anulado el anuncio con arreglo a lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha al Cabo Francisco Bohorquez Candón.)

722. Auxiliar de Secretaría, con 730 pesetas; Cabo Jesús Cabrera Gómez, con 5-1-14 de servicio y 2-5-0 de empleo. (Porque anulado el destino número 724, es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha al de su clase Antonio Barrosa Martín, por tener menos méritos.)

723. Alguacil-voz pública, con 730 pesetas; anulado con arreglo a lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento. (Queda sin efecto la adjudicación

provisional hecha al Sargento Florentino Fuentes López.)

724. Recaudador de Arbitrios, con 1.000 pesetas; anulado, artículo 54 del Reglamento. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al Cabo Jesús Cabrera Gómez y se le concede el señalado con el núm. 722.)

Provincia de Ciudad Real.

831. Ayuntamiento de Las Labores.—Auxiliar de Secretaría, con pesetas 912,50. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al soldado Juan Feliz López Torrecilla, por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de segunda categoría; artículo 6.º y desierto el destino por falta de aspirantes en condiciones.)

Provincia de Cuenca.

892-1.º Ayuntamiento de Huete.—Guardia a pie, con 912,50 pesetas; soldado Fabriciano Bernaldo García, con 3-5-29 de servicio. Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Gerona.

910. Ayuntamiento de San Feliú de Guixols.—Guardia urbano, con 1.800 pesetas; Cabo José Roncero Roncero, con 8-3-0 de servicio y 1-3-23 de empleo. (Se reproducen debidamente rectificados los apellidos.)

Provincia de Granada.

919-1.º Ayuntamiento de Illora.—Guardia con residencia en Illora, con 950 pesetas; soldado Antonio Recio Alcausa, con 4-10-18 de servicio. (Se reproducen debidamente rectificados los apellidos.)

919-2.º Guardia con residencia en Illora, con 950 pesetas; soldado Luis Jiménez Esteban, con 0-7-26 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Guipúzcoa.

947. Ayuntamiento de Fuenterrabía.—Alguacil, con 2.190 pesetas; soldado Fernando Natanael San José Vega, con 2-11-23 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Huesca.

965-4.º Ayuntamiento de Huesca. Vigilante de Arbitrios, con 1.500 pesetas; soldado Eusebio Sauqué Solana, con 5-10-22 de servicio. (Para subsanar la omisión observada al publicarse la propuesta provisional en la GACETA.)

Provincia de Logroño.

1.001-7.º Ayuntamiento de Logroño.—Dependiente de Consumos, con 4,10 pesetas diarias; Cabo Emilio Barragán Bermejo, con 2-11-0 de servicio y 0-3-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al soldado Evaristo del Val Urrechó por ser de inferior categoría.)

1.001-11. Dependiente de Consumos, con 4,10 pesetas diarias; soldado Eugenio Simón Sáenz, con 3-11-22 de servicio. (Por hallarse comprendido

do en el artículo 28, caso 4.º, por ser vecino de la localidad, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha al de su clase José García Puchol, que no reúne dicha circunstancia.)

Provincia de Lugo.

1.018. Ayuntamiento de Triacastela.—Oficial único de la Secretaría, con 600 pesetas; desierto. (Se reproduce debidamente rectificado el Ayuntamiento de que depende el destino.)

1.019. Recaudador del reparto de Utilidades, con el 3 por 100 de las cantidades encomendadas a su gestión; soldado José Pena Sanfiz, con 1-5-0 de servicio. (Se reproduce debidamente rectificado el premio de cobranza y Ayuntamiento de que depende el destino.)

1.020. Portero del Ayuntamiento, con 300 pesetas; soldado Isidoro Alonso Plaza con 4-9-19 de servicio. (Se reproduce debidamente rectificado el Ayuntamiento de que depende el destino.)

Provincia de Madrid.

1.034-3.º Ayuntamiento de Madrid. Peón de Vías públicas del Ensanche, con 6,50 pesetas diarias; Sargento licenciado Ramón del Rosario, con 2-6-8 de servicio y 0-3-15 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al Sargento para la reserva Primitivo Moreda Gómez, por reunir menos méritos, a quien se concede el destino señalado con el número 1.038 de orden.)

1.038. Peón del horno de incineración (Servicio de Limpieza), con 6,50 pesetas diarias; Sargento para la reserva Primitivo Moreda Gómez, con 2-0-4 de servicio y 1-9-5 de empleo. (Porque al queñar anulada su propuesta para el número 1.034, es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha a favor del Cabo Honorio Martín Díez, por reunir menos méritos y se le concede el señalado con el número 1.044-1.º.)

1.042-2.º Ayuntamiento de Cenicientos.—Guardia jurado de campo, con 2,50 pesetas diarias; soldado herido en campaña Agapito Mangas Herradón, con 4-3-7 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha por error al Cabo Teodosio Martín Madejón, y se le concede el señalado con el número 28.)

1.044-1.º Ayuntamiento de Gatafe. Sereno (suplente, cobrará el sueldo solamente las noches que preste servicio, con derecho a ausencias en propiedad por corrida de plaza), con cinco pesetas diarias; Cabo Honorio Martín Díez, con 7-5-13 de servicio y 2-10-29 de empleo. (Porque es el que le corresponde al quedar anulada su propuesta provisional para el número 1.038, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha al soldado Manuel Tapia Parejo, por reunir menos méritos; artículo 28, caso 1.º.)

Provincia de Oviedo.

1.061-1.º Ayuntamiento de Gijón. Recaudador de la sección de arbitrios, con 2,500 pesetas; anulado para anunciarse a concurso con nuevas condi-

ciones, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha a favor del Sargento licenciado Rafael Buendía Perona.

Provincia de Sevilla.

1.142. Juzgado municipal de Carmona.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel; Cabo José García González, con 4-2-23 de servicio y 0-10-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha indebidamente al Sargento Desiderio Pascual González.)

Provincia de Tarragona.

1.161. Ayuntamiento de Montroig. Guarda de campo, con 4,50 pesetas diarias; soldado Juan Basual Martínez, con 4-10-17 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 68 del Reglamento.)

Provincia de Valencia.

1.201-2.º Ayuntamiento de Valencia.—Vigilante sanitario, con 5,50 pesetas diarias; Cabo aplto para el ascenso Enrique Celestino Calavia Llorente, con 4-4-4 de servicio y 0-6-9 de empleo. (Porque es el que le corresponde a consecuencia de quedar anulado el destino número 1.202 por los motivos que en el mismo se indican, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha al Cabo Tomás González García, por reunir menos méritos; artículo 28, caso 1.º.)

1.201-19.º Vigilante sanitario, con 5,50 pesetas diarias; Cabo José Gallardo Leal, con 4-7-14 de servicio y 1-8-24 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al de su clase Isaac Cañada Martín, por tener menos tiempo en el empleo de Cabo; artículo 28, caso 1.º y se le concede el señalado con el número 60-6.º.)

1.202. Anulado el anuncio de las siete plazas de Guardias municipales por haberse omitido la condición de talla que exige el Ayuntamiento por acuerdo de la Corporación municipal, con cuyo requisito se volverán a anunciar nuevamente en el próximo concurso, quedando sin efecto las adjudicaciones provisionales hechas a favor de los licencrados del Ejército Isaac Colmenero Martínez, Felipe Sebastián Yuste, Enrique Celestino Calavia, Francisco Ruiz Hervás, Venancio del Hoyo Grueso, Mariano Cabiedes García y Pablo Muñoz Girón.

1.204. Ayuntamiento de Algemesi.—Cabo de Guardas de campo, con 1,225 pesetas; Sargento para la reserva Pablo Muñoz Girón, con 2-2-15 de servicio y 1-3-0 de empleo. (Como consecuencia de la anulación del destino número 1.202, es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación provisional hecha a favor del de su clase Angel Coca Garrote, por tener menos tiempo de empleo; artículo 28, caso 1.º.)

1.206. Ayuntamiento de Alcubias. Oficial de Secretaría, con 1,250 pesetas; Cabo aplto para el ascenso Félix Sebastián Yuste, con 4-5-0 de servicio y 2-1-34 de empleo. (Porque es el que le corresponde a consecuencia de la anulación del destino número 1.202, quedando sin efecto la adjudicación

provisional hecha al soldado Francisco Martínez Matéu.)

Provincia de Vizcaya.

1.234-2.º Ayuntamiento de Santurce Antigua.—Guardia municipal nocturno, con 2,160 pesetas; Sargento para la reserva Mariano Cabiedes García, con 3-10-14 de servicio y 1-6-15 de empleo. (Porque es el que le corresponde a consecuencia de la anulación del destino número 1.202, quedando sin efecto la adjudicación provisional del de su clase Anón Ordóñez Sesma, por tener menos tiempo en el empleo; artículo 28, caso 1.º.)

Provincia de Zaragoza.

1.242-2.º Ayuntamiento de Zaragoza.—Celador de Policía sanitaria de abastos, con 6,50 pesetas diarias; Sargento licenciado Julio Herráiz Romero, con 9-4-27 de servicio y 3-6-13 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al de su clase José Salesa Lorente, por reunir menos méritos; artículo 28, caso 1.º.)

1.243. Guardia municipal de Infantería, con siete pesetas diarias; Sargento para la reserva Vicente Zaragoza Gil, con 4-3-20 de servicio y 0-2-21 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación provisional hecha por error al Sargento licenciado Julio Herráiz Romero, y se le concede el señalado con el número 1.242-2.º.)

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que expresan.

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de 22 de Enero de 1926:

Cabo Francisco Bizantina Portilla.
Idem Juan José Moro Correa.
Sargento Francisco Ollé Piñol.
Soldado José Sola García.

Porque, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.º del Reglamento, no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta, surtiendo efectos en concursos sucesivos:

Sargento Balbino Díaz Casanova.
Cabo Domingo Romero García.
Soldado Fortunato Díez Gil.
Cabo Manuel Martín Puerto.
Soldado Solero Renedo Velasco.
Cabo Rafael Rodríguez de Trujillo y Grijuela.

Porque publicada la propuesta no se pueden anular ni rectificar las papeletas de petición de destino (artículo 64):

Soldado Eulogio Fombellida Puertas.
Soldado Antonio Arteaga Espinosa.
Cabo Antonio Medina Frieto.
Idem Felipe Domingo Pato.
Soldado Joaquín Hidalgo Martín.
Sargento José García Carmona.
Soldado José Pena Sanfiz.
Idem Juan Fuentes Jiménez.
Sargento Juan José Latorre Blaseo.
Idem Julio Hernández Hernández.

Cabo Miguel Morales López.
Sargento Ramón Alonso Ustáriz.
Soldado Santiago Escudero Lorente.

Por no existir más situación para efectos de destinos públicos que la de activos, licenciados o retirados y hallarse las clases propuestas para los destinos que citan comprendidas en el tercer grupo del artículo 27 del Reglamento, por tener doce o más años de servicios y cuatro por lo menos de Sargento:

Sargento Bartolomé Obrador Santandreu.
Idem Francisco Iglesias Serrano.
Idem Nicolás Pérez Bertólez.

Porque la clase contra quien recurrir se halla comprendida en el cuarto grupo del artículo 27 del Reglamento, por tener más de siete años de servicio y dos por lo menos de Sargento:

Sargento Poncio Santigosa Serrat.

Porque las clases propuestas para los destinos que citan se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27, por contar cuatro o más años de servicio y estar en posesión del empleo de Sargento o declarados aptos para el mismo:

Sargento Aureliano Sánchez García.
Cabo Balbino Martín-Luengo Rodríguez.

Idem Demetrio Martín Martín.
Sargento Casáreo Barril Vázquez.
Idem Idefonso Ortiz Gómez.
Músico de tercera Isaac Paredes Vera.

Sargento Jesús Alvarez Palacios.
Suboficial D. José Pérez Cortés.
Sargento Juan Ruano Alonso.
Cabo Lorenzo Hernández González.
Sargento Mariano Marín González.
Idem Pedro del Caz Gómez.
Idem Samuel Iñiguez Iñiguez.
Cabo Victoriano Loras de Dios.

Porque dentro de los distintos grupos son preferidos los de activo a los licenciados, y éstos a los retirados:

Sargento Antonio Víctor Fernández.

Porque las clases que citan tienen más tiempo en el empleo, que es lo que da la preferencia (artículo 28, caso primero):

Sargento Francisco Galindo Valls.
Idem Francisco Palacio Diste.
Cabo Clodoaldo Fernández García.
Idem Demetrio García Mateos.
Idem Florencio Romero Pérez.
Idem Leoncio García Vega.
Idem Manuel Fernández López.
Idem Pedro Preto Noya.
Idem Tomás Jiménez Fernández.

Por no acreditar conoce el catalán y porque las clases a que alude tienen más tiempo en el empleo, que es lo que da la preferencia, o se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento:

Sargento Pedro Subiela Segoviano.

Porque los propuestos para los destinos que pretenden son de mayor categoría, que es lo que da la preferencia (artículo 28, caso primero):

Sargento Rafael Rodríguez Corréa.

Soldado Enrique Rivas Ventura.
Idem Eusebio Fraile Muñoz.
Idem Fortunato Santos Borje.
Idem Gonzalo Sánchez Conete.
Idem Joaquín Lianes Garrido.
Idem Laureano Sánchez Vicente.
Idem Manuel Molina González.
Idem Severiano Melchor Tamayo.
Idem Teófilo García Pérez.
Idem Víctor Royán Rodríguez.
Idem Liborio Fernández Coso.

Porque debe atenderse a lo resuelto en 20 de Abril último (GACETA número 110):

Soldado Rafael Aparicio Vázquez.

Porque el de su clase contra quienes recurren tiene más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso quinto):

Soldado Enrique Fernández Viñas.
Idem Pedro Ferrán Estévez.

Porque fué excluido del concurso por exceder de la edad de cuarenta y seis años y no llevar cinco desempeñando destinos públicos (artículo 24):

Cabo Ernesto Alvarez Millete.

Porque los propuestos para los destinos que se citan tienen la preferencia señalada en el artículo 28, caso cuarto, del Reglamento, por ser naturales o vecinos de la localidad:

Soldado Avelino Sequera Gutiérrez.
Idem Francisco Barrio Rabano.
Idem Francisco Martín Pérez.
Idem Isaac Trifol Sáenz.
Idem José Castillo Gálvez.
Idem Juan Martínez Quesada.
Idem Lucas Canelada Ruanes.
Idem Ovidio Peloeche Velardo.

Porque la clase contra quien recurrir tiene la preferencia señalada en el artículo 52 del Reglamento, por proceder de la Armada:

Sargento Antonio Santa Cruz Tierno.

Porque no entró en concurso por no haber transcurrido un año desde que se le concedió el último destino (artículo 79, párrafo segundo):

Cabo Angel Felipe Carreño.
Idem Francisco Blázquez Rubio.
Soldado Martín García San Segundo.
Cabo José María Martínez Izquierdo.

Porque el destino que se le adjudicó es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia consignado en las papeletas de petición de destinos (artículo 63):

Soldado Angel Bouzas Deibe.
Cabo Sebastián Guiscafré Tomás.
Soldado Urbano Peinado Dorado.

Porque el destino que se les adjudicó figura consignado en las papeletas de petición y no ser posible modificarlas después de publicada la propuesta (artículo 64):

Soldado Argimiro Martín Made-ruelo.
Cabo Domingo Blanco Hernández.
Soldado José Gubianes Ciuró.
Cabo José Parejo Corraliza.
Idem Juan Rosado del Alamo.

Idem Manuel Cacharrón Bécerra.
Soldado Marceliano Hernández Rodríguez.

Sargento Pedro Alcón Corralón.
Soldado Rodrigo Consuegra Bustamante.

Cabo Sebastián Jiménez Cantón.
Soldado Juan Polo Cordero.
Idem Lorenzo Cubino Carraseo.

Porque figura consignado en la papeleta de petición original el número de orden del destino que se le adjudicó y no ser posible rectificarlas después de publicada la propuesta (artículo 64):

Cabo Eduardo Mena Ramírez.
Idem Juan Sanz Fernández.
Soldado Manuel Cuesta Tejero.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se les adjudicó y ser el que le corresponde con arreglo a la preferencia señalada en las mismas (artículo 63):

Sargento Marcos Andrés Muñoz.
Soldado Mariano Yuste de San Eugenio.
Idem Zoilo Pérez Maurique.

Por no haberse recibido las papeletas de petición de destinos.

Soldado Ambrosio Lorente Rives.
Cabo Constancio García Melchor.

Por no acompañar el certificado requerido para acreditar conocen el oficio aludido en el anuncio de la vacante:

Soldado Alejandro Mazadiego Lara
Cabo Antonio Baena Ledesma.
Soldado Domingo Salmerón González.

Cabo Francisco Vega Avecilla.
Soldado Hipólito García López.
Idem José Vas Grisalvo.
Idem Julio Miranda Ortiz.
Idem Miguel Martín y Ortega.
Idem Pedro Piña Martín.

Por no surtir efecto el certificado que acompaña para acreditar conoce el oficio de chapista, por no venir visado por la Alcaldía.

Sargento Miguel Francés Coso.

Porque no concursó el destino que cita por no acompañar certificado para acreditar posee el carnet de chauffeur:

Cabo Gorgonio Martínez Navarro.
Soldado Miguel Belmonte Ginés.

Por no acompañar certificado de aptitud para concursar destinos de segunda y tercera categoría, respectivamente:

Corneta Ramón Martínez Esteban.
Cabo Joaquín Pérez González.

Por no acreditar alcanza la talla exigida para desempeñar los destinos que pretende:

Cabo Calixto Oliva Jabenero.
Sargento Francisco Garrabé Gallefre.

Porque no concursaron los destinos que citan por no conocer el dialecto catalán:

Sargento Marcial Tejedor Huerta.
Idem Tirso Moral Carlos.

Porque el número de orden correspondiente al destino que citan no se consigna en la doble papeleta de petición:

Soldado José Alconchel Figuera.
Idem Julián Martínez Ortiz.
Cabo Nicolás Fernández Vivar.

Por haberse recibido las papeletas de petición después de transcurrido con exceso el plazo señalado para su admisión:

Cabo Juan Villardón Alvarez.

Por no haberse recibido, dentro del plazo reglamentario, el certificado sobre la conducta vecinal:

Corneta Joaquín Eustasio Montoya Rosillo.
Cabo José García Ranchal.

Porque fué excluido del concurso por no venir reintegradas las papeletas de petición de destino:

Músico de tercera Francisco Leandro Gómez.

Por solicitar destinos que no figuran anunciados en el concurso de Abril:

Soldado Esteban Aloy Serra.

Porque la clase que cita reúne las condiciones exigidas en el artículo 19 del Reglamento:

Soldado Rafael Díaz Vaquero.

Porque la clasificación consignada en la propuesta provisional es la que le corresponde con arreglo a la documentación militar recibida:

Sargento Jesús González Larena.

Por ser menor de veinticinco años en la fecha en que se anunció el concurso:

Cabo José Mohedano García.

Porque no han variado las causas que motivaron la clasificación de "fuera de concurso":

Sargento Aurelio Grafulla Salgado.
Soldado Maximiliano García Merchán.

Músico de tercera Valentín Bernardino Díez.

Porque no se puede tomar en consideración, puesto que ha tenido entrada después del día 12, fecha en que terminó el plazo de admisión:

Cabo Amalio Díaz Ortega.

NOTAS.—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación, al ser ésta enviada a las Autoridades, ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos a quien se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos los ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de Enero del pasado año (GACETA del 31).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista Estafeta u oficina principal de Correos, darán

cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos tendrán presente que al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Madrid, 30 de Julio de 1927.—El General Presidente accidental, Mario Muslera.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 11 de Junio último (GACETA número 162) para proveer tres plazas de Oficiales terceros del Ayuntamiento de Málaga; dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento de activo Francisco González González, con veintinueve años de edad, 13-11-22 de servicio y 7-2-0 de empleo.

Idem licenciado Juan Galeote Cortés, con treinta y seis años de edad, 4-3-0 de servicio y 2-8-0 de empleo.

Cabo apto para Sargento Antonio Sánchez Blanco, con treinta y cuatro años de edad, 5-9-12 de servicio y 5-1-15 de empleo.

Suboficial licenciado D. José Muñoz Pérez, con veintiséis años de edad, 1-5-2 de servicio y 0-5-3 de empleo.

Sargento idem Ignacio Jiménez Fernández, con veintisiete años de edad, 3-0-2 de servicio y 1-3-29 de empleo.

Idem José Martín Rosado, con veinticinco años de edad, 3-3-25 de servicio y 1-0-28 de empleo.

Cabo Antonio Rodríguez Gutiérrez, con treinta y tres años de edad, 2-8-26 de servicio y 1-11-10 de empleo.

Soldado Francisco de Asís Bávena Almagro, con treinta y un años de edad y 3-2-11 de servicio.

Idem Dionisio Molinero Marina, con veintiocho años de edad y 2-11-22 de servicio.

Sargento licenciado Miguel Gutiérrez Gil, con veintiséis años de edad, 5-10-21 de servicio y 3-0-11 de empleo.

Relación de las clases que no se admiten a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido la doble copia de filiación y el estado demostrativo de servicios prevenidos en el artículo 56 del Reglamento para poder clasificarlo:

Soldado Enrique Guzmán Berrego.
Madrid, 30 de Julio de 1927.—El General Presidente accidental, Mario Muslera.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 24 del actual.

convoca a concurso para la provisión de cuatro plazas vacantes de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponden a los turnos primero, Oficiales de Artillería; segundo, idem de Ingenieros del Ejército; tercero, idem de Estado Mayor del mismo, y cuarto, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento vigente de esta Dirección general.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo, o estar los Ingenieros de Caminos pendientes de ingresar en él.

Los aspirantes remitirán sus instancias dirigidas al Presidente del Consejo de Ministros, por conducto del Ministro de la Guerra, los de los tres primeros turnos y por conducto del Ministro de Fomento, los de Caminos, acompañando a las mismas las hojas de servicios y los certificados académicos de estudios los militares, y la partida de nacimiento y el certificado de estudios, con el de Penales, si no figurasen en el escalafón, los Ingenieros de Caminos, pudiendo acompañar, además, cuantos méritos poseyeren y desearan presentar al concurso.

Las instancias deben presentarse con la debida anticipación para que sean remitidas a esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Director general, J. de Elola.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

Por canje de Notas de esta fecha se ha llegado a un acuerdo entre los Gobiernos de España y de Portugal para la supresión del artículo 4.ª, capítulo 2.º del Reglamento de Pesca en el río Miño, de 17 de Mayo de 1897, en la inteligencia de que dicho Acuerdo no entrará en vigor hasta quince días después o sea el 14 de Agosto del año en curso, a partir de cuya fecha quedará en consecuencia, prohibido el empleo del arte denominado de la "estacada", en la pesca del río Miño.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Secretario general, B. Almeida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, se halla vacante, por defunción de D. Casimiro Revuella, la Secretaría judicial, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase, establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Julio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte (Oviedo) se halla vacante, por promoción de D. Salvador Piquer, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la primera Región, a instancia del soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta, Justo Satana Salgado, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por consecuencia de heridas recibidas en función de guerra por fuego del enemigo el 4 de Septiembre de 1924 le ha sido amputado el muslo izquierdo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el músico del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos D. Fermín Adán Cuevas, en situación de retirado y con residencia en la primera Región, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de Agosto de 1924 (D. O. número 201) sobre clasificación de retiro, la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de Junio próximo pasado, ha dictado sentencia en el citado pleito, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que, desestimando la ex-

cepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal en el acto de la vista, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por D. Fermín Adán Cuevas contra el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de Agosto de 1924, el cual acuerdo declaramos firme y subsistente.”

Y habiendo dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega, Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1 al 6 del próximo mes de Agosto se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 24.037.

Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación.			Pesetas.
70.834	1.289	La Coruña	D Manuel Loureda Casal	96,00
78.651	1.034	Avila	Marcos Muñoz Martín	123,20
78.653	2.099	Cádiz	Juan Machs Pavón	35,00
78.655	2.101	Idem	Bernabé Rodríguez López	840,00
78.656	702	Oviedo	Honorio Infiesta Camino	206,00
78.657	1.448	Lérida	Francisco Bonel Vals	25,00
78.658	1.449	Idem	Francisco Borrás Morera	22,00
78.659	1.450	Idem	José Cutleré Trullols	30,00
78.660	1.451	Idem	Isidro Caneles Farré	43,00
78.661	1.452	Idem	José Gual Murrugó	34,00
78.662	1.453	Idem	Luis Anheló Campo	56,00
78.664	1.455	Idem	Basilio Abadía España	30,00
78.666	1.572	Baleares	Miguel Monserrat Nicoláu	57,00
78.667	4.685	Barcelona	Emilio Mercadé Mañé	84,00
78.668	4.686	Idem	Lorenzo Mateu Albert	47,00
78.670	4.688	Idem	Santiago García García	61,00
78.671	4.689	Idem	Tomás Oliva Frisach	38,00
78.672	2.603	Alicante	Remigio Sancho Roig	123,00
78.674	2.820	Murcia	Cornelio Hernández Navarro	154,50
78.677	»	Madrid	Pedro López Abellán	240,00
TOTAL.....				2.344,70

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El Gobernador civil de la provincia de Burgos participa en 20 de los corrientes que, por unanimidad, han acordado los Ayuntamientos de Los Altos, Dobro, Villaescusa del Butrón y Pesadas de Burgos, la creación de un solo Ayuntamiento, con la denominación de Los Altos, con la capitalidad en el pueblo de Dobro, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Estatuto municipal, y teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del citado Cuerpo legal, y su Reglamento correspondiente, tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha soberana disposición. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

El Gobernador civil de la provincia de Barcelona participa, en 15 del corriente, que por virtud de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de San Celoni y de Olzinellas, en las sesiones celebradas por los mismos, por unanimidad, se fusionaron en un sólo Municipio, que tendrá por nombre y capital a San Celoni, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Estatuto municipal, y teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924, dispone que con el fin de que las variaciones de términos municipales, acordadas con arreglo a las prescripciones del citado Cuerpo legal, y su Reglamento correspondiente, tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio a los efectos prevenidos en dicha soberana disposición. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la relación que en cumplimiento del apartado H) de la Orden de 5 de Enero último remite V. S. de los Maestros y Maestras Nacionales que habiendo terminado con buena asistencia y aprovechamiento los dos períodos teórico-prácticos en los cinco meses de duración del curso de Educación física para el conocimiento técnico y aplicación de la Cartilla gimnástica

infantil, celebrado en el gimnasio de la Escuela práctica aneja a la Normal central de Maestros, de esta Corte, considera que merecen y propone, por orden de mérito, sea declarada su aptitud como Instructores e Instructoras de Educación física.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado H) de la citada Orden de 5 de Enero próximo pasado y la propuesta de V. S. de que se ha hecho mérito,

Esta Dirección general ha resuelto declarar la aptitud como Instructores de Educación física de los siguientes Maestros y Maestras, que figuran en la referida relación:

Maestros.

- 1.º D. José María Ríos Moreira, Maestro de la Escuela práctica aneja a la Normal de Madrid.
- 2.º D. Jesús Marco Murillo, ídem ídem ídem.
- 3.º D. Jesús Silva Castro, Maestro de Torreblascopedro (Jaén).
- 4.º D. Florentino Rodríguez y Rodríguez, ídem de Madrid, "Príncipe de Asturias".
- 5.º D. Miguel Baena Rodríguez, ídem de Montemayor (Córdoba).
- 6.º D. Eutiquio García Guerra, ídem de Añover del Tajo (Toledo).
- 7.º D. José Herrero Pérez, ídem de Madrid, Calatrava.
- 8.º D. José González Cano, ídem de Villacarrillo (Jaén).
- 9.º D. Fernando Díaz Burgos, ídem de Carabanchel Bajo.
- 10.º D. Fidel Blanco, ídem de Puente Genil (Córdoba).
- 11.º D. Francisco Muñoz Gaspar, ídem de Morón de la Frontera (Sevilla).
- 12.º D. Florencio Jiménez, ídem de Garganta de la Olla (Cáceres).
- 13.º D. Rafael Cervera Ferreres, ídem de Roqueta (Tarragona).

Maestras.

- 1.º Srta. Araceli San José Fernández, Maestra de Mora de Toledo.
- 2.º Srta. Luisa Muñoz Aleoba, ídem de Madrid, Jardines de la Infancia.
- 3.º Srta. Inés Alos Guzmán, ídem de Fuencubierta (Córdoba).
- 4.º Srta. María F. Deaqui Godoy, ídem de Campillo (Málaga).
- 5.º Srta. Angeles de la Torre Brocona, ídem en expectación.
- 6.º Srta. Catalina Tirado Mesa, ídem de Pozo Amargo (Cuenca).
- 7.º Srta. Mercedes López Bergaz, ídem de Villatobas (Toledo).
- 8.º Srta. Guadalupe Geta Hera, ídem de Madrid, Príncipe de Asturias.
- 9.º Srta. Luisa Santa María Sáinz, ídem E. S. M.
- 10.º Srta. María Llanos Quiles Martínez, ídem de Espinosa de los Monteros.
- 11.º Srta. Salvadora Manzano Torres, ídem de Daimiel (Ciudad Real).
- 12.º Srta. Julia Bermejo Valles, ídem de Montecaragón (Toledo).
- 13.º Srta. Concepción Mendoza, ídem en expectación.

14. Srta. Margarita Santa María Sáinz, ídem de Sierra Tobarra (Albacete).

15. Srta. Amelia Mangada Sanz, ídem en expectación.

16. Srta. Concepción Pérez Martínez, ídem de Navalmorales (Toledo).

17. Srta. Elena Rodríguez Pascual, ídem en expectación.

18. Srta. María Catalina Calderón, ídem de Bilbao.

19. Srta. Priscila Alcubilla Bueno, ídem en expectación.

20. Srta. Justina Rodríguez Munarriz, ídem de Villafranca (Navarra).

21. Srta. María Santamaría Osorio, ídem de Madrid, Jardines de la Infancia.

22. Srta. María del Carmen Losada, ídem de Navarredondilla (Ávila).

23. Srta. Margarita Blanco Migueola, ídem de Guadalajara.

24. Srta. Julia Miguel Puy, ídem de Vianos (Albacete).

25. Srta. Isabel Coloma Santana, ídem de Villaguerín (Valladolid).

26. Srta. Emerita Coloma Santana, ídem E. S. M.

27. Srta. María Pereda Terán, ídem de Quismondo (Toledo).

28. Doña Felisa Cristóbal Gascón, ídem de Villacarrillo (Jaén).

29. Srta. Agueda Iban Valdés, ídem de Onconilla (León).

30. Srta. Felisa Perayta y Perayta, ídem de Valdepeñas (Ciudad Real).

31. Doña Benita Carrero Rodríguez, ídem de Tortuera (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Profesor encargado del curso de prácticas de Educación física establecido en la Escuela Normal Central de Maestros.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza, expedido a favor de D. Manuel Fernández García en 13 de Agosto de 1917.

Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1927.

(Continuación.)

56352.—Do the swallows come back under my roof? foxtrot; por Antonio Lázaro (D. Antonio Lázaro y Perelló).

Barceonal. A. Boileau y Bernasconi, sin año (1927).—4.º con 22 páginas. (12.844.)

56.253.—Pierri el Internacional, comedia en tres actos; por D. Eduardo Castell Moya y D. Benito Cibrián Azcárate.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 4.º con 70 hojas el acto primero, 66 el segundo y 67 el tercero. (36.076.)

56.254.—Biblioteca del Doctorado en Medicina: I. "Compendio de Terapéutica. Arte de formular medicaciones generales." II. "Manual de Sifilografía y de las enfermedades venéreas." III. "Manual de Patología general"; bajo la dirección de A. Gilbert y L. Fournier.

Barcelona. Salvat, Editores, S. A., 1926.—Tres en 8.º con XVI-640 páginas el tomo I, XI-368 el II y XV-568 el III. (12.845.)

56.255.—Manual de Embriología humana; por J. Vignoli; traductor anónimo.

Barcelona. Salvat, Editores, S. A., 1926.—8.º con XVII-180 páginas y VIII láminas. (12.846.)

56.256.—Cirugía. Tratado teórico-práctico de Patología y Clínica quirúrgicas, tomo VIII; bajo la dirección de William Williams Keen; traducción por D. León Cardenal y S. Cardenal (D. Salvador Cardenal).

Barcelona. Salvat, Editores, S. A., 1926.—4.º con 1.204 páginas, 4 de portada y 7 láminas.

56.257.—History of Art, volumen II; por Joseph Pijoan (D. Joseph Pijoan Foferas).

Barcelona. Salvat, Editores, S. A., 1927.—4.º con 564 páginas, 4 de portada, 2 de índice y 52 láminas.

56.258.—El alma de la Tierra de Campos, novela; por D. Jesús Rubio Coloma.

Madrid. Imprenta de J. Pueyo, 1926. 8.º con 346 páginas. (36.077.)

56.259.—"Vita", schottisch para piano; por Magda de Ros (doña Magda Torné Vila, de Ros).

Madrid. Litografía de Blas Marcos, 1927.—Folio con tres páginas y cubierta. (36.078.)

56.260.—Un libro raro; texto por D. Luis Nuada y Santiago; ornamentación por D. Rafael Carcedo y Medina.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1926.—8.º con 290 páginas y una de índice. (56.079.)

56.261.—Barcelona filarmónica. La evolución musical de 1875 a 1925; por D. Luis Lamaña Arenas.

Barcelona. Imprenta Elzeviriana y Librería Camf. S. A., 1927.—8.º con 279 páginas. (12.849.)

56.262.—Abnegación (The splendid sacrifice); por Jorge Gibbs; traducción por la Sociedad general de Publicaciones, S. A.

Barcelona. Sociedad General de Publicaciones, 1925.—8.º con 127 páginas y una de índice. (12.850.)

56.263.—Al séptimo día (Through the Postern Gate); por Florencia I. Barclay. Traducción por la Sociedad General de Publicaciones, S. A.

Barcelona. Sociedad General de Publicaciones, S. A., 1925.—8.º con 122 páginas. (12.851.)

56.264.—El Rey Loco. El muerto habla (L'Hotel Saint-Pol); por Michel Zebaco, Traductor anónimo.

Barcelona. Sin imprenta (Núñez y Compañía), 1927.—Dos en 8.º con 199 páginas el primero y 212 el segundo.

56.265.—1.º La Mujer Hombre. 2.º El Muerto Resucitado. 3.º La Reina de la Bohemia (La Reine d'Argot); por Michel Zebaco. Traductor anónimo.

Barcelona. Sin imprenta (Pascual Yuste), 1926.—Tres en 8.º con 205 páginas el primero; 211 el segundo, y 222 el tercero. (1.853.)

56.266.—El fusil ametrallador Hotchkias (Modelo 1925. Tipo II); por D. Jesús Velasco Echave y D. Julio Pitarch Pechuán.

Valencia. Imprenta de José Olmos, 1927.—4.º con 69 páginas, dos de índice y erratas y cuatro láminas. (2.278.)

56.267.—Juguete de placer, música de E. Carosío. Letra por Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid. Imprenta de Torroba y Compañía, 1927.—4.º con una hoja (36.080.)

56.268.—Hipnotismo, estudio experimental (De la Biblioteca de Ciencias Esotéricas); por D. Juan Bautista Encinas Muñagorri, con el pseudónimo de William Fardwel.

Madrid. Imprenta Caro Raggio, 1926.—8.º con 249 páginas y cuatro de índice. (26.081.)

56.269.—Manual que enseña a fabricar sin aparatos aguardientes y licores, jarabes de limón, zarza, fresa, grosella, plátano, piña, azahar, etcétera. Destilados: aguardientes y anisados; por José Sáez Arques.

Murcia. Tipografía Sánchez, 1926-1927.—8.º menor con IV-VI páginas tres de índice. (249.)

56.270.—Rayputana, fox-trot; por D. José Tejada Ramírez de la Piscina.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro páginas y portada. (765.)

56.271.—Tratado de Patología y Clínica Circulatoria. Texto e ilustraciones por el Dr. Durán Arrom (don Domingo Durán Arrom).

Barcelona. Imprenta Clarasó, 1927. 4.º con XXVIII-719 páginas y siete láminas. (12.855.)

56.272.—Apuntes sobre Doctrina Cristiana, ordenados según el programa de ingreso en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo; por un Profesor de esta asignatura (D. Francisco Pérez Rodríguez).

Oviedo. Imprenta "La Económica", 1926.—8.º con VI-68 páginas y dos de índice. (588.)

56.273.—Las Huellas de los Días, versos por D. Antonio Heras Zamorano.

Madrid. Imprenta Helénica, 1927. 8.º con 125 páginas. (36.083.)

56.274.—La mariposa que voló sobre el mar, comedia en tres actos; por D. Jacinto Benavente Martínez.

Madrid. Imprenta de la Librería y Casa Editorial Hernando (S. A.), 1926. 8.º mayor con 64 páginas. (36.084.)

56.275.—Figuras recortables en pa-

pel. Margarita aragonesa, número 33; Margarita en la India, número 34; Margarita escocesa, número 35; Pepito, Sancho Panza, número 36; Panchito, número 37; Margarita de recreo, número 38; Pepito, matador de toros, número 39; Margarita pastora, número 40; por la Librería y Casa Editorial Hernando (S. A.).

Madrid. Ch. Ruvard, 1926.—Un cuaderno de 25 por 35 centímetros con ocho hojas. (36.085.)

56.276.—El porvenir político de España. Problemas nacionales de Derecho público. Memoria, por D. Vicente de Roig Ibáñez.

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1927. 8.º con 98 páginas. (36.086.)

56.277.—Tip-Top. (Revue), por la S. A. Cómico, con el pseudónimo de Robert.

Sin imprenta (Barcelona), A. Merletti. Sin año (1927). Una hoja de 17 ½ x 11 centímetros. (12.856.)

56.278.—La vuelta del hijo prodigo o qué prodigio de hijo. Sainete en un acto y en prosa, original por D. Alfredo Perales Agulló.

Ejemplar escrito a máquina. Un cuaderno en 8.º, apaisado, con portada, una página de erratas, una de reparto y 41 hojas. (36.087.)

56.279.—Atlas histórico general y de España, por D. Salvador Salinas y Bellver.

Madrid. Litografía de Eusebio Fernández, 1926. Folio con ocho hojas, sin numerar, cuatro páginas, dos tricolor y 56 mapas. (36.088.)

56.280.—La Teoría de la Política criminal, por D. Emilio Langle Rubio.

Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1927. 4.º con 253 páginas. (36.089.)

56.281.—Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Año LXXV. Tomo 149. (Segundo semestre de 1926). bajo la dirección de D. Angel Ossorio y Gallardo.

Madrid. Talleres tipográficos de la Editorial Reus, S. A., 1926. 4.º con 648 páginas. (36.090.)

56.282.—La Sociedad de Naciones. Su valor jurídico y positivo y el problema de la Paz, por D. Carlos Rivero García.

Madrid. Imprenta Viuda e Hijos de Jaime Ratés, 1927. 8.º con 116 páginas y una de índice. (36.091.)

56.283.—Las ceremonias nupciales. Estudio de los ritos de profilaxia sexual, privada y pública, por don Enrique Casas y Gaspar.

Toledo. Editorial Católica Toledana, 1927. 8.º mayor con 281 páginas y siete de índice. (36.092.)

56.284.—Toledana. (Donadillo), por D. Lorenzo Torres Nin, con el pseudónimo de J. Demón.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos hojas. (12.857.)

56.285.—La Senda del Arte. Zarzuela en dos actos, divididos en tres cuadros, por D. Manuel Ballester Minguéz la música, y D. Francisco Oltra Cabrero la letra.

Ejemplar manuscrito. Dos en folio y 8.º con 34 páginas el primero y 86 el segundo. (12.858.)

56.286.—Enciclopedia Agrícola. La

Mimbrera. (Cultivo y aplicaciones). Prácticas de Ingeniería rural. Máquinas de labranza (preparación de los terrenos; distribución de abonos y semillas; entretenimiento de los cultivos). Razas caballares (cría y explotación de los caballos de silla y tiro), bajo la dirección de G. Wéry. Traductor anónimo.

Barcelona. Salvat, S. A., 1926-1927. Cuatro en 8.º con XI-374 páginas el primero, VII-459 el segundo, XII-530 el tercero y IV-533 el cuarto. (12.859.)

56.287.—De seda y oro. (Marcha torera), por A. Urmeneta (D. Amado Urmeneta Sesma).

Barcelona. Sin imprenta. (Boileau y Bernasconi). Sin año (1926). Folio con dos hojas. (12.860.)

56.288.—Fémina. Apropósito en dos actos y quince cuadros, puesto en escena por su autor para el teatro Korobok. Cantables en español, por D. Federico Bassó Nardini.

Ejemplar manuscrito. 8.º con 40 páginas y cubierta. (36.093.)

56.289.—Rêve. Apropósito en dos actos y diez cuadros, escrito para el teatro Korobok. Cantables en español, por D. Federico Bassó Nardini.

Ejemplar manuscrito. 8.º con 31 páginas. (36.095.)

56.290.—De la última Cullita; por Alexandre Font (D. Alejandro Font y Plá).

Barcelona. La Reinaixensa. Sin año (1927).—8.º con 163 páginas y 1 de índice (12.861).

56.291.—Barrera. Pasodoble torero; por D. Rodolfo Mora Arenas. Ejemplar manuscrito.—Folio con 6 hojas (2.079).

56.292.—El derecho de sufragio, otorgado por la Ley española a las mujeres; por D. Francisco de Asís Segrelles Níguez (Iñigo Plá).

Manresa. Imprenta Editorial Manresa (1926).—4.º con 33 páginas.

56.293.—Paddy, lo mejor a falta de un chico. Novela; por Gertrudis Page. Cubierta e ilustraciones por D. Pedro Clapera y Argelaguer. Traducida del inglés por Brígida de Escocia, seudónimo de la Sociedad General de Publicaciones, S. A.

Barcelona. Talleres Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones, Sociedad anónima. Sin año (1926).—8.º con 352 páginas y cubierta.

56.294.—Una familia inglesa (Escenas de la vida de Oporto). Novela; por Julio Diniz. Cubierta e ilustraciones por J. Ariet, seudónimo de la Sociedad General de Publicaciones, S. A. Traducida del portugués por doña María Luz Morales y Godoy.

Barcelona. Talleres Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones, Sociedad anónima. Sin año (1926).—8.º con 387 páginas y cubierta.

56.295.—Inventarios y Balances. Estudio jurídico y contable; por León Batardón. Traducción por D. Fernando Boter y Mauri.

Barcelona. Talleres Gráficos de la Sociedad General de Publicaciones, Sociedad anónima. Sin año (1926).—8.º con 387 páginas y cubierta (36.097).

56.296.—El ídolo de las mujeres. Rodolfo Valentino. Narración verídica de los amores y vida del gran artista

de la pantalla; por D. José Burriel y Muñoz.

Madrid. Imprenta de J. Pueyo. Sin año (1927).—8.º con 152 páginas (36.099).

56.297.—Camifio da Festa. Potpourri de canciones populares gallegas. Armonización del mismo autor. Letra y música; por D. Angel Abad Alday. Ejemplar manuscrito.—Folio con 2 hojas (36.100).

56.298.—Los Mozos "Bien". Comedia en tres actos y en prosa, original; por D. Antonio y D. José Ramos Martín.

Madrid. Gráfica Renacimiento (1927). 8.º con 89 páginas (36.101).

56.299.—Cambio de suerte. Paso de comedia; por D. Serafin y D. Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imprenta Clásica Española (1927).—8.º con 18 páginas (36.102).

36.300.—El Huésped del Sevillano. Zarzuela en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, en prosa y verso, con música del maestro Jacinto Guerrero, Letra por D. Enrique Reayo Herrera y D. Juan Ignacio Luca de Tena y García.

Madrid. Sin imprenta (Prensa Gráfica Española) (1927).—8.º con 73 páginas (36.103).

56.301.—Divino Tesoro. Comedia en tres actos; por D. Juan Ignacio Luca de Tena y García.

Madrid. Sin imprenta (Prensa Gráfica Española) (1927).—8.º con 150 páginas (36.104).

56.302.—Lo que cuestan las mujeres. Humorada cómica-lírica en un acto, un cartel anunciador y tres hojas de álbum en prosa, original. Música del maestro Ernesto Rosillo. Letra; por D. Joaquín Vela Galinoy José L. Campúa (D. José López Campúa).

Madrid. Gráfica Madrid (1926).—8.º con 30 páginas y 1 de erratas (36.105).

56.303.—¡Mecachis, qué guapo soy! Comedia en tres actos de gente bien, original; por D. Carlos Arniches Barrera.

Madrid. Imprenta de L. Rubio. Sin año (1927).—8.º con 104 páginas (36.106).

56.304.—"Twilight's Fox". Foxtrot; por A. Vila-Piqué (D. Alfonso Vila Piqué).

Barcelona. E. Prevosti. Sin año (1927).—4.º mayor con 3 hojas (12.863).

56.305.—"The red cat", fox-trot; por A. Vila Piqué (D. Alfonso Vila Piqué).

Sin letra (Barcelona). Sin imprenta (Boileau y Bernasconi). Sin año (1926). Cuarto mayor con tres hojas. (12.864.)

56.306.—Como el agua del río. Comedieta original en un acto, por don Luis Calatayud Buades.

Sevilla. Imprenta de S. Peralto, 1927. Octavo con 15 páginas.

36.307.—En les Montanyes de Montserrat. Poema de Josep Martí Cristiá. Refundición por D. Ezequiel Martín Rovira.

Ejemplar manuscrito. Folio mayor con cuatro hojas. (12.865.)

56.308.—Nociones de Historia de América; por D. Juan F. Yela Utrilla.

Lérida. Talleres gráficos. Academia Mariana; 1926. 4.º con 215 páginas y una de erratas. (66.)

56.309.—La tormenta en mi jardín, novela; por D. Primitivo Lahoz y Lahoz.

Madrid. Imprenta Artística de Saez Hermanos, 1926. 8.º menor con 229 páginas y una de colofón. (36.107.)

56.310.—Album "Frivolidad", que contiene: I. La Judería; II. Flor del Sena; III. Mi charleston; IV. Atrevidos; V. ¡Qué mujer!; VI. ¡Bésame!; VII. El perrito; VIII. Nenita; IX. ¡Me has de querer! Letra y música por don Vicente Fornes Juaneda.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con 10 hojas. (12.866.)

56.311.—Tortura, poema sinfónico, primera jornada; por D. Jaime Lloréns Llavería.

Ejemplar manuscrito. Folio con seis hojas. (12.867.)

56.312.—Sous la pluie, one-step; por D. Conrado Bas Miravent.

Sin letra (Barcelona). Sin imprenta (Casa de Caridad). Sin año (1926). Cuarto con dos hojas. (12.870.)

56.313.—Galanteos, schotis; por don Conrado Bas Miravent

Sin letra (Barcelona). Sin imprenta (Casa de Caridad). Sin año (1926). 4.º con dos hojas. (12.871.)

56.314.—El Manubrio, schotis; por don Conrado Bas Miravent.

Sin letra (Barcelona). Sin imprenta (Casa de Caridad). Sin año (1926). Cuarto con dos hojas. (12.872.)

56.315.—Amor y vida, canción; letra y música por D. Alberto Andréu y Puig.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi. Sin año (1927). Folio con dos hojas. (12.873.)

56.316.—Las mujeres son así, sainete en dos actos; letra de A. Paso y R. G. del Toro; música por Pablo Luna (D. Pablo Luna Carné).

Madrid. Lit. de la Sociedad de Autores Españoles, 1926. Folio con 88 páginas. (36.108.)

56.317.—Entrar por uvas, zarzuela en un acto; letra de Torres y Penella; música por D. Manuel Penella Moreno.

Ejemplar manuscrito. Folio con nueve hojas. (36.109.)

56.318.—La muchacha que se declaró. (The Girl Who Proposed); por Bertha Ruck. Traducción por la Sociedad general de Publicaciones, S. A.

Barcelona. Sociedad general de Publicaciones. Sin año (1926). 4.º menor con 128 páginas. (12.874.)

56.319.—La Novela de Maddy (La Roman de Maddy); por Pierre Alciette. Traducción por la Sociedad general de Publicaciones, S. A.

Barcelona. Sociedad general de Publicaciones, S. A. Sin año (1926). Cuarto menor con 127 páginas. (12.876.)

56.320.—De ahora en adelante (From now on); por Frank L. Packard. Traducción por la Sociedad general de Publicaciones, S. A.

Barcelona. Sociedad general de Publicaciones, S. A. Sin año (1926). Cuarto menor con 121 páginas y 1 de índice. (12.877.)

(Continuará)